

A la Mesa del Congreso de los Diputados

LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS ABAJO FIRMANTES, al amparo del artículo 52 del Reglamento de de la Cámara, presentan la siguiente propuesta de **CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FILTRACIONES EN LA CONOCIDA COMO 'OPERACIÓN VOLHOV' PARA INFLUIR EN EL DEBATE PÚBLICO**



Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP Republicano



Mertxe Aizpurua Arzallus
Portavoz GP EH Bildu



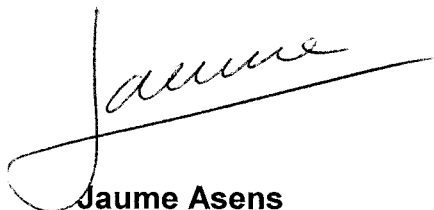
Néstor Rego Candamil
Diputado GP Plural (BNG)



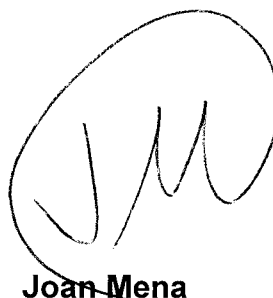
Laura Borràs Castanyer
Diputada GP Plural (JxCat-JUNTS)



Albert Botran i Pahissa
Diputado GP Mixto (CUP-PR)



Jaume Asens
GP UP-EN COMÚ PODEM GALICIA
EN COMÚN



Joan Mena
GP UP-EN COMÚ PODEM
GALICIA EN COMÚN

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FILTRACIONES EN LA CONOCIDA COMO 'OPERACIÓN VOLHOV' PARA INFLUIR EN EL DEBATE PÚBLICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En las últimas semanas han aparecido en la prensa numerosas filtraciones de grabaciones de conversaciones privadas que, en teoría, habrían sido autorizadas por el Juzgado Número 1 de Barcelona y en el marco de la denominada operación "Volhov" que vincula a diversos miembros de partidos políticos y que está en fase de instrucción.

Es recurrente que se lleven a cabo filtraciones de grabaciones o se rebelen secretos sumariales a la prensa. A menudo, las redadas policiales, detenciones o registros son conocidos antes por los medios que por los propios implicados o sus defensas. Lo mismo ocurre, a veces, con las sentencias judiciales.

En casos muy conocidos como fueron las del proceso judicial de los encausados por el referéndum del 1 de octubre y la instrucción del juzgado número 13 ya se filtraron conversaciones de los pinchazos telefónicos o capturas de pantalla de algunos investigados con terceros. La mayoría de las mismas sin ningún tipo de interés para las causas judiciales y/o vinculación con el objeto de las investigaciones y sin ningún indicio conducente a comportamientos sospechosos de delito.

La intromisión a la intimidad por medios ilícitos de líderes políticos y sociales con la intención de conocer información para influir en el debate público ha venido siendo una práctica recurrente.

Además, hay muchos ejemplos de piezas judiciales abiertas que han generado grandes titulares que luego han causado perjuicios a personas individuales y colectivos. El caso de Tamara Carrasco es un ejemplo palmario, acusaciones de terrorismo y oprobio público que nunca han recibido reparación alguna por parte de los mismos medios que explotaron el caso con la intención de influir en el debate público.

Las instituciones públicas, en especial las FCSE y los estamentos judiciales, tienen la obligación de actuar con absoluta imparcialidad y sobretodo proporcionalidad para con la aplicación de su capacidad coercitiva, así como tener un trato de custodia totalmente ético y acorde a la Ley y a los derechos fundamentales por lo que respecta a las informaciones contenidas en las investigaciones que llevan a cabo.

La persecución de la disidencia política es una realidad a día de hoy en el estado español, algo totalmente impropio en una democracia. Esta persecución, per se, supone un socavamiento de los derechos fundamentales, como la libre asociación política que la Constitución otorga a la ciudadanía, derechos como la

libre asociación política, el derecho a la intimidad y a la libre expresión, reunión y circulación y el derecho al honor. Estos preceptos deben ser de especial protección por parte de las instituciones públicas atajando todo atisbo de su vulneración, más aún cuando esta proviene de los poderes del estado o las llamadas "cloacas de interior".

Sin perjuicio del derecho de todos los ciudadanos a tener información fidedigna así como el de la existencia y especial respeto y protección del derecho a la libertad de prensa y a la del ejercicio de la profesión periodística cabe recordar que los fundamentos de una democracia y de un auténtico estado de derecho son, precisamente, la existencia de mecanismos que eviten la colisión de los derechos fundamentales. Cuando estos fallan de manera recurrente se genera una inseguridad jurídica que pone en riesgo la verdadera naturaleza de la democracia y las instituciones.

En definitiva, se considera oportuna una Comisión de Investigación como la que creó el Congreso de los Diputados para esclarecer las responsabilidades en relación a las filtraciones sistemáticas de las investigaciones llevadas a cabo por algunos individuos FCSE.

Por todos estos motivos los grupos parlamentarios firmantes presentan la propuesta siguiente ante la cámara:

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS FILTRACIONES EN LA CONOCIDA COMO 'OPERACIÓN VOLHOV' PARA INFLUIR EN EL DEBATE PÚBLICO

COMPOSICIÓN:

La Comisión de Investigación estará compuesta por tres representantes de cada Grupo Parlamentario de más de cien diputados, dos representantes de cada grupo con un número superior a 10 e inferior a 100 y un representante de cada uno de los restantes grupos.

Aquellos Grupos con un representante en la Comisión podrán designar un suplente.

REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Objeto de la Comisión:

- a) Conocer al detalle quienes de los miembros de las FCSE y funcionarios son los responsables de las filtraciones de secretos sumariales así como de grabaciones de conversaciones privadas.

- b) Investigar la posible existencia de cualquier trama parapolicial al margen de la legislación y el control democrático en el seno de las instituciones del Estado. Así como las vinculaciones de la misma con posibles entramados privados, lobbies de presión y medios de comunicación.
- c) Analizar las actuaciones del Ministerio del Interior en relación a las presuntas irregularidades que vinculan los cuerpos y mandos policiales con las filtraciones.
- d) Proponer las medidas oportunas de prevención y control a fin y efecto de imposibilitar la creación futura de tramas de espionaje irregulares o de cualquier estructura policial paralela al margen de la legislación vigente.
- e) Esclarecer el conocimiento de las posibles tramas irregulares por parte de algunos sectores y estamentos públicos.

1) Sistema de decisión: Los acuerdos se realizarán con criterio de voto ponderado, establecido en el artículo 52.3 del Reglamento.

2) Designación de comparecientes: Se establecerá un calendario de comparecientes ante la Comisión, teniendo cada Grupo Parlamentario derecho a designar hasta un máximo de cinco ponentes para recabar la información oportuna para cumplir con el objeto de la Comisión. El número de comparecientes podrá ser ampliado en un futuro por acuerdo de la Comisión.

3) Documentación: Cada Grupo Parlamentario podrá recabar, en cualquier momento de los trabajos de la Comisión, la información que considere oportuna para cumplir con el objeto de la misma.

PLAZO DE FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

La Comisión habrá de culminar sus trabajos en un plazo de tres meses desde su constitución, pudiendo ampliarse dicho plazo por tres meses más, por acuerdo de la misma.

La Comisión elevará al Pleno del Congreso para su debate y aprobación el correspondiente escrito de conclusiones, con los votos particulares oportunos de los Grupos Parlamentarios discrepantes.

El calendario de sesiones, así como su método de trabajo y las comparecencias a solicitar, será acordado por la Comisión, una vez sea constituida, pero atendiendo en cualquier caso a la necesidad urgente de que la Comisión funcione a pleno rendimiento para poder emitir conclusiones antes del fin del periodo previsto.